

Expediente: 10279/2023

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 37 y 81 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

DÍA: 17 DE JUNIO DE 2023

HORA: 12:00

LUGAR: Casas Consistoriales

SESIÓN: Extraordinaria

Tengo el honor de comunicarle que el próximo día 17 DE JUNIO DE 2023 a las 12:00 horas, este Excmo. Ayuntamiento celebrará la Sesión Constitutiva de la nueva Corporación Municipal, según el

resultado de las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO. CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Se ruega que en caso de no poder asistir lo comunique a esta Alcaldía, a través de su Secretaría General indicando los motivos que lo justifiquen.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso





de reposición potestativo no podrá interponer recurso contenciosoadministrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE